Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2023

CUT: 239041-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0502-2023-ANA-OA

San Isidro, 29 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 15 de noviembre de 2023, presentada por la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales SAC, representada por su Gerente General, Cary Yanet Vilchez Castañeda, y el Informe N° 0274-2023-ANA-OA-UCT de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Solicitud del visto, la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales SAC, representada por su Gerente General, Cary Yanet Vilchez Castañeda, peticiona la devolución del depósito efectuado, por error, de S/ 190.00 soles (Ciento noventa con 00/100 soles) con fecha 12 de octubre de 2023, a la Cuenta de la ANA N° 00-000-877182;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: *a) el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, y c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso*;

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/11/2023

Que, en esa línea el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01", establece que, *la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso e en cada*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B52F1815

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2023

Entidad, con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT;

Que, a través del Informe del visto, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la base del Informe N° 0061-2023-ANA-OA/JJHV de fecha 20 de noviembre de 2023, recomienda la devolución solicitada a favor de la empresa peticionante, señalando que el personal bajo su cargo ha verificado los presupuestos para dicho efecto, esto es, que en el Expediente SIAF N° 020182 se registró el Recibo de Ingreso N° 002-006496, Voucher de Ingreso N° 002-000658 por la suma de S/. 78,406.00 soles donde está incluido el depósito N° 0050525 de fecha 12 de octubre de 2023, por el importe de S/. 190.00 soles, el cual luego fue trasladado, dentro de un monto mayor, al Tesoro Público, según T6 N° 02300071, de fecha 17 de noviembre de 2023;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.– RECONOCER el derecho a la devolución de pago indebido, y **DISPONER** el pago de dinero por el importe S/ 190,00 (Ciento noventa y 00/100 soles), a favor de la empresa **FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, procediendo a depositar en la Cuenta Bancaria N° 191-1969602068 del Banco de Crédito del Perú (CCI: 002-191001969602068-54) conforme a lo solicitado por la referida empresa.

Artículo 3°. – DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la empresa **FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C**, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/11/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B52F1815